

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

QUILLOTA, 28 ENE. 2019

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM.: - 01536 / VISTOS:

1. Ordinario N° 100 de fecha 17 de enero de 2019 de Sr. Victor Alvarado Miric, Director del Departamento de Salud a Sr. Alcalde, mediante el cual solicita la contratación por prestación de servicios a honorarios de JOSÉ NEVAREZ MANCERO, cedula de identidad [REDACTED].
2. VºBº Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 25 de fecha 02 de enero de 2019, extendida por la Oficina de Finanzas Salud.
4. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud.
5. Resolución N° 178 del 28.04.2014 que Incorpora a nuevas Municipalidades al sistema de Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal.
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me concede la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios, celebrado el 17 de enero de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, cedula de identidad N°9.004.430-3 y JOSÉ NEVAREZ MANCERO, cedula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], para la prestación de servicios en el Sistema de Salud con cargo al Programa Programa de Imágenes Diagnósticas en APS, Detección precoz y oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula del Centro de Salud Dr. Miguel Concha, año 2019, desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: **PÁGUESE** la cantidad de \$12.500 (doce mil quinientos pesos) por cada ecotomografía abdominal tomada, informada y registrada suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Programa Programa de Imágenes Diagnósticas en APS, Detección precoz y oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula, del Centro de Salud Dr. Miguel Concha, año 2019, Item Presupuestario 300208.

TERCERO: **ADOpte** La Dirección del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y regístrese, este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional Valparaíso, para su registro y posterior control.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Departamento de Salud

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

En Quillota, a 17 de enero de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Persona Jurídica de derecho público, representado por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, RUT N.º 9.004.430-3, ambos con domicilio en calle Maipú N°330 Quillota, y JOSE NEVAREZ MANCERO, RUT N.º [REDACTED], Médico Cirujano, domiciliado en [REDACTED], se ha convenido en el siguiente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota, contrata a JOSE NEVAREZ MANCERO, en su calidad de Médico Cirujano, para la realización de prestaciones de servicio en el Sistema de Salud con cargo al Programa de Imágenes Diagnosticas en APS, detención precoz y oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula, en el Centro de Salud Dr. Miguel Concha, año 2019.

SEGUNDO: JOSE NEVAREZ MANCERO, no tiene calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales.

TERCERO: Los Honorarios serán de \$ 12.500 (doce mil quinientos pesos), por Ecotomografía Abdominal, tomada, informada y registrada según certificación, suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Presupuesto de Salud Municipal, ítem 300101. Departamento de Salud, año 2019.

CUARTO: Las partes dejan constancia que JOSE NEVAREZ MANCERO, no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios pactados

QUINTO: Por normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los art. N.º 54, 55 y 56 de la Ley N.º 18.575, Ley Orgánica Constitucional sobre bases generales de la administración del estado.

La persona contratada declara, expresamente:

- No tener vigente ni haber suscrito durante el periodo de vigencia del presente contrato, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM mensuales o más, con la Municipalidad de Quillota.
- No tener litigios pendientes con la Municipalidad de Quillota, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- No revestir la condición de director, administrador, representante y/o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM mensuales o más, o litigios pendientes con la I. Municipalidad de Quillota.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los

funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Quillota, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.

- No hallarse condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: No se exige caución a JOSE NEVAREZ MANCERO, por cuanto el Director de Centro de Salud Dr. Miguel Concha, verificará y certificará el trabajo realizado.

SEPTIMO: Los servicios a honorarios serán prestados a contar del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no menor de 15 días.

NOVENO: La Municipalidad de Quillota, se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiere sufrir JOSE NEVAREZ MANCERO en el desempeño de sus funciones.

El presente contrato se redacta en 3 ejemplares, quedando uno en poder de JOSE NEVAREZ MANCERO


JOSE NEVAREZ MANCERO
RUT N.º [REDACTED]
Medico Cirujano




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

LMG/PEA/VAM/PJB/AEB/CER/ama

DISTRIBUCION:

1.- Sr. Secretario Municipal. 2.- Interesado. 3.- Carpeta Personal. 4.- Archivo.